

 HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS Empresa Social del Estado	FORMATO DELEGACION SUPERVISION	VERSION 2	CODIGO FR-CON-10	Aprobado 31/08/2017
	HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN	Fecha Actualización 14/07/2020	Revisado por David Díaz	Aprobado: Gerencia Dr. Hernando Hernandez Silva
DOCUMENTO CONTROLADO				

MEMORANDO	
DE:	CAYETANO PAEZ SAAVEDRA Gerente
PARA:	YOTJANA REY LONDOÑO Subgerente
ASUNTO:	ASIGNACION DE FUNCION
FECHA:	01 DE MAYO DE 2024

Me permito comunicarle que ha sido designada para que actúe como SUPERVISORA del Contrato Numero **256** de 2024, cuyo objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL AGENDAMIENTO Y FACTURACIÓN EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS", Suscrito entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS Y ISAURO ABEL OLARTE CASTAÑEDA** mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía número 478.634 expedida en Restrepo.

En consecuencia, el interventor y/o supervisor deberá realizar las actividades inherentes al control y seguimiento contractual determinadas en la ley y especialmente:

- ELABORACIÓN DE ACTAS:** La interventoría y/o supervisor elaborará las actas que resulten del desarrollo del Contrato, así:
 - Actas de Iniciación
 - Actas mensuales o (periódicas) de actividades ejecutadas.
 - Certificaciones de cumplimiento
 - Actas de suspensión y reanudación del plazo
 - Actas de recibo parcial, finalización o entrega
 - Actas de liquidación final, cuando sean del caso
- SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO TÉCNICO:**
 - Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del Contrato, conforme a las normas y lineamiento técnico-administrativos.
 - Efectuar seguimiento permanente al desarrollo del Contrato en sus diferentes etapas.
 - Formular por escrito las recomendaciones tendientes a la debida ejecución del contrato e informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto al Hospital, al Contratista y a la Aseguradora (cuando haya lugar). Así mismo informarle oportunamente sobre las modificaciones, prorrogas o adiciones que se requieran.
 - Remitir copias de los informes y demás actuaciones relacionadas con la ejecución del Contrato al Hospital, para que obre dentro de la Carpeta contractual.
- EL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** debe adelantar todos los trámites administrativos en forma ágil para transparencia de su función, poniendo especial cuidado a los procedimientos de aprobación de documentos equivalentes de pago.

 HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS Empresa Social del Estado	FORMATO DELEGACION SUPERVISION	VERSION 2	CODIGO FR-CON-10	Aprobado 31/08/2017
	HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN	Fecha Actualización 14/07/2020	Revisado por David Díaz	Aprobado: Gerencia Dr.Hernando Hernandez Silva
DOCUMENTO CONTROLADO				

4. **EL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** debe asegurarse de que el contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 828 de 2003, acredite ante la entidad el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral.

Por lo tanto, debe revisar los siguientes aspectos:

- Verificar que la inscripción a la seguridad social esté de acuerdo con lo estipulado en el Contrato.
- Verificar que el Contratista presente los recibos de pago a la E.P.S., A.R.L., Fondos Administradores de Pensiones, así como Aportes parafiscales, si a ello hay lugar.

5. El interventor y/o supervisor inmediatamente detecte el atraso en la ejecución del Contrato o el incumplimiento de cualquier obligación pactada, por causas imputables al Contratista, debe requerirlo por escrito concediéndole un término de tres días hábiles, para que se subsane la demora o de cumplimiento a la obligación correspondiente, en caso que el contratista no lo haga, el interventor deberá al día siguiente al vencimiento del término señalado, informar a la aseguradora y al contratante, para que se inicie el procedimiento administrativo pertinente para la aplicación de las sanciones respectivas al Contratista.

6. El interventor y/o supervisor debe controlar el vencimiento de las pólizas y los valores asegurados, exigiendo al Contratista su renovación cuando sea del caso o la corrección de las vigencias y valores asegurados, que se acompañen al recibo de pago de la prima respectiva y que las cláusulas de póliza se exijan únicamente a la entidad la presentación de la reclamación correspondiente a la Compañía de Seguros donde se le informa la ocurrencia del siniestro para hacer efectivo el pago. Lo anterior en caso de requerir pólizas.

7. **RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR.** De conformidad con el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el interventor responde civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la función asignada, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio al Hospital derivados de la celebración y ejecución de los contratos, respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría y/o supervisión.

Cordialmente,



CAYETANO PAEZ SAAVEDRA

Gerente

Proyecto: Dra. Yotjana Rey Londoño -Subgerente	Aprobó: Dr. Cayetano Páez Saavedra - Gerente	Digito: Claudia Liliana Barreto Vega Profesional de apoyo CPS
---	---	--